

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez Decimo de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **034**

Fecha Estado: 01/06/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020100006500	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	GERMAN HORACIO POSADA RUIZ	RAFEL RAUL POSADA VELASQUEZ	Auto rechazo incidente C.V. DEJAR sin valor el auto fechado del 4 de febrero del corriente año, por medio del cual se ordenó impartir tramite al incidente de regulación de honorarios instaurado por el señor JORGE FEDERICO CALDERÓN DUARTE en contra del señor JUAN DIEGO POSADA RUIZ. RECHAZAR de plano el incidente de regulación de honorarios instaurado por el señor JORGE FEDERICO CALDERÓN DUARTE en contra del señor JUAN DIEGO POSADA RUIZ, por las razones expuestas en esta providencia. -dg-	31/05/2021		
05001311001020160124100	Verbal	MARIA EUGENIA MARTINEZ RIVAS	JHON ALEXANDER MARTINEZ RIVAS	Auto que fija fecha de audiencia YG. En atención a que el pasado viernes no fue posible realizar la audiencia programada, se hace necesario reprogramar la fecha para llevar a cabo la audiencia INICIAL de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el próximo diecisiete(17) de junio de 2021, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), modalidad video conferencia. -dg-	31/05/2021		
05001311001020160132200	Ejecutivo	BLANCA SHIRLEY GARCIA CASTRILLON	MANUEL ALEXANDER ORREGO BOLIVAR	Auto que decreta embargo AF. eaccede a lo solicitado por laparte demandante en el sentido de decretar el embargosobre los ingresos del demandado. Teniendo en cuenta que el demandado es padre de cinco hijos menores de edad, y conforme al artículo 130 del Código de la Infancia y la Adolescencia..Ordena oficiar al pagador. Niega solicitud.-dg-	31/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020170040100	Ejecutivo	GLORIA MARIA DURANGO	CARLOS ANDRES JARAMILLO GARCIA	Auto termina procesos por desistimiento tácito AF. Dar por TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO conforme lo dispone el artículo 317 del C.G.P. y por lo expuesto en la parte motiva. NAPLICAR, por devenir de inconstitucional, los literales f) y g) del inciso 2° del numeral 2° del Art. 317 del C.G.P., según lo dicho en la parte motiva. NAPLICAR, por devenir de inconstitucional, los literales f) y g) del inciso 2° del numeral 2° del Art. 317 del C.G.P., según lo dicho en la parte motiva. levántense las medidas cautelares decretadas. Oficiese.-dg-	31/05/2021		
05001311001020170081000	Ejecutivo	LEIDY LORENA ARANGO AMAYA	JUAN FERNANDO SILDARRIAGA TOBON	Auto termina procesos por desistimiento tácito AF. Dar por TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO conforme lo dispone el artículo 317 del C.G.P. y por lo expuesto en la parte motiva. Se ordena el desglose de documentos, los cuales deberán tener la correspondiente constancia de que el proceso fue terminado por Desistimiento Tácito.	31/05/2021		
05001311001020180025700	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	ELKIN DEJESUS ARANGO RODRIGUEZ	ALVARO ARANGO RODRIGUEZ	Auto que resuelve incidente YG. Declarar la prosperidad parcial del incidente de heredero con mejor derecho. Reconocer a la señora DANERY ARANGO CASTAÑO heredera con mejor derecho, quien ostenta la calidad de hija del causante ALVARO ARANGO RODRIGUEZ, por lo expuesto en la parte motiva. ener al señor ELKÍN DE JESÚS ARANGO RODRÍGUEZ, como heredero testamentario con derecho a reclamar la cuarta de libre disposición. Continuando con el trámite del proceso y de conformidad con lo establecido en el artículo 501 del C.G. del P., se hace necesario programar fecha para la realización de la diligencia de inventarios y Avalúos; la que se efectuará el VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VENTIUNO (2021) A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. Requierase a los apoderados para que 5 días antes de la diligencia presenten los inventarios por correo electrónico.-dg-	31/05/2021		
05001311001020180055800	Verbal Sumario	JULIO ALBEIRO LONDOÑO PATIÑO	ISABEL CRISTINA LONDOÑO MAYO	Auto termina procesos por desistimiento tácito AF. Dar por TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO conforme lo dispone el artículo 317 del C.G.P. y por lo expuesto en la parte motiva. Se ordena el desglose de documentos, los cuales deberán tener la correspondiente constancia de que el proceso fue terminado por Desistimiento Tácito.	31/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020180060100	Verbal Sumario	DEIVY CORTES MADARRIAGA	LEYDY YULIANA JARAMILLO HENAO	Auto termina procesos por desistimiento tácito AF. Dar por TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO conforme lo dispone el artículo 317 del C.G.P. y por lo expuesto en la parte motiva. Se ordena el desglose de documentos, los cuales deberán tener la correspondiente constancia de que el proceso fue terminado por Desistimiento Tácito. -dg-	31/05/2021		
05001311001020180064300	Verbal	ORFIDIO HERRERA URAN	MARIA RAQUEL MADRID SEPULVEDA	Auto que fija fecha de audiencia CV. ijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el próximo martes seis(6) de julio de 2021, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), modalidad video conferencia. Para la realización de la mentada diligencia, se atenderán idénticas advertencias a la impartidas en la providencia que habría fijado la audiencia referida en el informe anotado supra. -dg-	31/05/2021		
05001311001020180067100	Verbal Sumario	AURA CAROLINA HERNANDEZ ALVAREZ	RICARDO MARTIN SANTOS QUINTERO	Auto termina procesos por desistimiento tácito AF. Dar por TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO conforme lo dispone el artículo 317 del C.G.P. y por lo expuesto en la parte motiva. INAPLICAR, por devenir de inconstitucional, los literales f) y g) del inciso 2° del numeral 2° del Art. 317 del C.G.P., según lo dicho en la parte motiva.	31/05/2021		
05001311001020180079100	Ejecutivo	MONICA YANETH SUAREZ VALENCIA	BERNANRDO DE JESUS GOEZ RODRIGUEZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito AF. Dar por TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO conforme lo dispone el artículo 317 del C.G.P. y por lo expuesto en la parte motiva. INAPLICAR, por devenir de inconstitucional, los literales f) y g) del inciso 2° del numeral 2° del Art. 317 del C.G.P., según lo dicho en la parte motiva. Decretado el desistimiento tácito, levántense las medidas cautelares decretadas. Oficiese. -dg-	31/05/2021		
05001311001020180079201	Verbal Sumario	LILLIAN JOHANA RESTREPO CHAVARRIA	FABIO NELSON GALEANO MONSALVE	Auto termina procesos por desistimiento tácito AF. Dar por TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO conforme lo dispone el artículo 317 del C.G.P. y por lo expuesto en la parte motiva. INAPLICAR, por devenir de inconstitucional, los literales f) y g) del inciso 2° del numeral 2° del Art. 317 del C.G.P., según lo dicho en la parte motiva. Decretado el desistimiento tácito, levántense las medidas cautelares decretadas. Oficiese.	31/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020180089000	Verbal Sumario	DANIEL ALEJANDRO MORALES CALLEJAS	CAMILA GUTIERREZ MUÑOZ	Auto termina procesos por desistimiento tácito AF. Dar por TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO conforme lo dispone el artículo 317 del C.G.P. y por lo expuesto en la parte motiva. INAPLICAR, por devenir de inconstitucional, los literales f) y g) del inciso 2° del numeral 2° del Art. 317 del C.G.P., según lo dicho en la parte motiva.	31/05/2021		
05001311001020190023900	Ejecutivo	YULY MARCELA BORJA BEDOYA	JUAN CAMILO HENAO BEDOYA	Auto termina procesos por desistimiento tácito AF. Dar por TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO conforme lo dispone el artículo 317 del C.G.P. y por lo expuesto en la parte motiva.NAPLICAR, por devenir de inconstitucional, los literales f) y g) del inciso 2° del numeral 2° del Art. 317 del C.G.P., según lo dicho en la parte motiva.Decretado el desistimiento tácito, levántense las medidas cautelares decretadas.Oficiese. Sin costas. -dg-	31/05/2021		
05001311001020190048300	Verbal Sumario	VENANCIO PALOMEQUE RAMOS	MARIA YINETH CUESTA PALACIOS	Auto termina procesos por desistimiento tácito AF. Dar por TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO conforme lo dispone el artículo 317 del C.G.P. y por lo expuesto en la parte motiva. INAPLICAR, por devenir de inconstitucional, los literales f) y g) del inciso 2° del numeral 2° del Art. 317 del C.G.P., según lo dicho en la parte motiva. Sin costas. -dg-	31/05/2021		
05001311001020190060900	Ejecutivo	MARIA LUCERO PARRA FORONDA	OSCAR DE JESUS RESTREPO LORA	Auto termina procesos por desistimiento tácito AF. Dar por TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO conforme lo dispone el artículo 317 del C.G.P. y por lo expuesto en la parte motiva. INAPLICAR, por devenir de inconstitucional, los literales f) y g) del inciso 2° del numeral 2° del Art. 317 del C.G.P., según lo dicho en la parte motiva.Decretado el desistimiento tácito, levántense las medidas cautelares decretadas.Oficiese. Sin costas. -dg-	31/05/2021		
05001311001020190070500	Verbal	LUIS ALFONSO SUAREZ	ANGELA MARIA CORREA SUAREZ	Cumplase lo resuelto por el superior CV. Cúmplase lo resuelto por el superior jerárquico Sala Tercera deDecisión de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, judicatura la cual, en providencia del veinte (20) de abril del corriente año confirmó parcialmente lo resuelto por este Despacho en sentenciadel veintidós (22) de enerode 2021, emitidadentro de las presentes diligencias. Lo anterior, para los efectos de que trata el artículo 329 del Código General del Proceso. -dg-	31/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020190071300	Verbal Sumario	LUZ AIDA DAVID URIBE	NELSON ANTONIO HIGUITA URIBE	Auto termina procesos por desistimiento tácito AF. Dar por TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO conforme lo dispone el artículo 317 del C.G.P. y por lo expuesto en la parte motiva. INAPLICAR, por devenir de inconstitucional, los literales f) y g) del inciso 2° del numeral 2° del Art. 317 del C.G.P., según lo dicho en la parte motiva. Sin costas. -dg-	31/05/2021		
05001311001020190075700	Verbal	BERTULIO MORALES RODRIGUEZ	MYRIAM DEL ROCIO PEREZ HERNANDEZ	Auto que fija fecha de audiencia CV. fijar nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el próximo martes trece(13) de julio de 2021, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), modalidad video conferencia. Para la realización de la mentada diligencia, se atenderán idénticas advertencias a la impartidas en la providencia que habría fijado la audiencia referida en el informe anotado supra. -dg-	31/05/2021		
05001311001020190078000	Ejecutivo	OSCAR ARMANDO PEREZ PEREZ	JULIANA MAZO RESTREPO	Auto termina procesos por desistimiento tácito AF. Dar por TERMINADO EL PRESENTE PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO conforme lo dispone el artículo 317 del C.G.P. y por lo expuesto en la parte motiva. INAPLICAR, por devenir de inconstitucional, los literales f) y g) del inciso 2° del numeral 2° del Art. 317 del C.G.P., según lo dicho en la parte motiva. Sin costas. -dg-	31/05/2021		
05001311001020200000500	Verbal	ROSA ELVIRA HENAO GIRALDO	JORGE IVAN DIAZ QUIROZ	Auto que fija fecha de audiencia C.V. Se fija nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372del Código General del Proceso, la cual tendrá lugar el próximo martes quince (15) de junio de 2021, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), modalidad video conferencia. Para la realización de la mentada diligencia, se atenderán idénticas advertencias a la impartidas en la providencia que habría fijado la audienciereferida en el informe anotado supra. -dg-	31/05/2021		
05001311001020200007700	Verbal	yurany andrea arroyave rios	LUIS FELIPE MEJIA HERRERA	Auto que ordena notificar C.V. En el estado en que se encuentran las diligencias, y en atención a la respuesta dada por ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA E.P.S S.A.S., "SAVIA SALUD E.P.S.", dispone quien preside el Despacho autorizar la notificación personal de la demanda al demandado, señor LUIS FELIPE MEJIA HERRERA a la dirección siministrada. e sugiere que, al momento de citar al demandado, para su notificación personal de la demanda en el Despacho, se le advierta que, en los cinco (5) días con los que cuenta para ese efecto, pida cita para llevar a cabo la misma, al correo institucional del Juzgado, j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, precisando número de teléfono. -dg-	31/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020200009100	Jurisdicción Voluntaria	HEIDI DISELLY BRAN URREGO	FRANKLIN ARLEY CARMONA AGUIRRE	Cumplase lo resuelto por el superior MC. De conformidad con el artículo 329 del Código General del Proceso, cúmplase lo resuelto por el Superior (Declarar inadmisibile el recurso). -dg-	31/05/2021		
05001311001020200009100	Jurisdicción Voluntaria	HEIDI DISELLY BRAN URREGO	FRANKLIN ARLEY CARMONA AGUIRRE	Auto que no repone decisión MC. NO REPONERloordenado en el inciso primero y segundodel auto fechado del 26de agosto de 2020porlo expuesto en la parte considerativa de este auto, en consecuencia, ordénensela cancelación desu registro de este proceso.	31/05/2021		
05001311001020200014800	Verbal	Angela María Rojas Muñoz	Oscar Andres Alzate Palacio	Auto que resuelve solicitudes C.V. de cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho tener notificadoal señor OSCAR ANDRÉS ALZATE PALACIO, por conducta concluyente, tanto de la providencia por la cual se admitió la demanda, como de las demás actuaciones emitidas a lo largo de la litis, a partir del primero(1°) de marzode 2021, habida cuenta que informó encontrase enteradode las mismas. (Artículo 301 del Código General del Proceso). Concede Amparo de Pobreza y se nombra al Dr. JULIÁN ALFONSO VERGARA GÓMEZ, quien se localiza en la Calle 1° Sur 43C-161, oficina 317, Medellín, teléfono 313 652 22 10, correo electrónico julianvg0724@yahoo.es. Sírvase la parte interesada enterar al mentado togado de su nominación, respectoaal envió de la de la notificación de la demanda al demandado, enviado por la señora apoderada de la promotora al extremo pasivo de esta litis, sería del caso requerir a la primera...-dg-	31/05/2021		
05001311001020200017500	Jurisdicción Voluntaria	LILIANA LOTERO LOPEZ	ANDREY SANCHEZ MONTOYA	Cumplase lo resuelto por el superior MC. De un lado, de conformidad con el artículo 329 del CódigoGeneral del Proceso, cúmplase lo resuelto por el Superior (Declarar inadmisibile el recurso). De otro lado,y en atención al escrito del apoderadoTorres Toro, SE ACCEDE A LO SOLICITADO, por lo tanto, cancéleseel registro de este trámite en el respectivo sistema de gestión. -dg-	31/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020200022000	Verbal	JONATHAN ECHAVARRIA GAVIRIA	VANESSA GONZALEZ GOMEZ	Auto que resuelve solicitudes C.V. De cara con el informe secretarial que antecede, dispone quien preside el Despacho tener notificadaa la señora Vanessa González Gómez, por conducta concluyente, de la providencia por la cual se admitió la demanda, a partir del siete(7) de abrilde 2021 habida cuenta que, de los escritos referidos supra se colige encontrase debidamente enterada de la acción entre manos. (Artículo 301 del Código General del Proceso). Se requiere a la demandada con el fin que, en el término de tres (3) días, contados a partir del día de la notificación de esta providencia, por estados, acredite haber ejercido su derecho de postulación dentro de la presente causa, arriando mandato conferido a profesional del Derecho, quien la represente acá judicialmente.	31/05/2021		
05001311001020200024200	Jurisdicción Voluntaria	SERGIO ANDRES FORONDA TORO	CARMEN LORENA MUÑOZ BOLIVAR	Sentencia MC. Decretala CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO que de mutuo acuerdo han solicitado los señores SERGIO ANDRES FORONDA TORO Y CARMEN LORENA MUÑOZ BOLIVAR. Aprueba acuerdo. Ordena Inscribir la sentencia. -dg-	31/05/2021		
05001311001020200032200	Verbal	LUIS GUILLERMO CARVAJAL OSPINA	ANA DEL CARMEN MENA MENA	Auto que resuelve solicitudes C.V.Previo a continuarse con las demás etapas de la litis, ordena quien preside el Despacho la vinculación de la hoy mayor de edad, señora YIRLI ANDREA ZAPATA MENA, madre de la NNA. on el propósito que se sirva informar a esta judicatura el nombre completo con apellidos, la dirección física y/o electrónicayeldocumento de identidadde quien crea pueda ser el presunto padre de la citada menor de edad. Lo anterior, con arreglo y para los efectos contemplados en el artículo 218 del Código Civil. Sírvase la parte actora, a través de su apoderada judicial llevar a cabo tal labor, enterando a la señora YIRLI ANDREA ZAPATA MENAlo acá dispuesto, en la dirección física anotada como de la parte demandada en el acápite de las notificaciones del escrito de demanda, quien contará con el término de 3 días desde su notificación para proceder de conformidad. -dg-	31/05/2021		
05001311001020200033401	Procesos Especiales	CENTRO ZONAL NOROCCIDENTAL	MARIANA PALACIO OSSA	Auto que ordena notificar D.G. Al padre de las NNA enviar citación. Ordena oficiar a FAN.	31/05/2021		
05001311001020200042101	Procesos Especiales	CZ SURORIENTAL REGIONAL ANTIOQUIA	JENIFER ESTEFANY MARTINEZ	Auto que decreta terminado el proceso D.G. Declarar terminado por carencia de objeto el presente asunto. Ya se resolvió el ej Juz. 14 Flia de Oralidad en el Rdo. 2021-00152-01.	31/05/2021		
05001311001020210013700	Jurisdicción Voluntaria	GUILLERMO DE JESUS RESTREPO LOPEZ	VENUS DEL CIELO HIGUITA GRACIANO	Auto que inadmite demanda D.G. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar, sopena de rechazo de la demanda.	31/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020210014000	Ejecutivo	XIOMARA CEDEÑO ESPAÑA	JUAN DAVID VALLEJO RENDON	Auto que rechaza la demanda GGL. Por no subsanar. Ordena devolver anexos. -dg-	31/05/2021		
05001311001020210014500	Jurisdicción Voluntaria	RUTH MERY SIERRA LOPERA	NELSON FABIAN CIFUENTES ALVAREZ	Auto que inadmite demanda D.G. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar, sopena de rechazo de la demanda.	31/05/2021		
05001311001020210014600	Verbal	MARIA EUGENIA GONZALEZ DAVID	GIOVANNI GARCIA QUIROMA	Auto que inadmite demanda CV. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar, sopena de rechazo de la demanda. reconózcasele personería judicial a la doctora YOLIMA INÉS SUAREZ ZAPATA, quien se identifica con T.P Nro. 238.738del C.S.J. -dg-	31/05/2021		
05001311001020210014701	Procesos Especiales	DAVID ALEJANDRO DÍAZ PELAÉZ	CARLOS DE JESÚS PANIAGUA	Auto requiere CV. Previo a avocar el conocimiento de la causa que nos ocupa, se requiere a la Comisaría de Familia Comuna Doce de Santa Mónica, Medellín. -dg-	31/05/2021		
05001311001020210015000	Verbal	GERSON DANIEL VANEGAS ARANGO	YUDY AMPARO SERNA	Auto que inadmite demanda CV. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar, sopena de rechazo de la demanda. se reconoce personería judicial a la Dra. JULIANA HERNÁNDEZ UÑATES, quien se identifica con T. P Nro. 302.137del C. S de la J. -dg-	31/05/2021		
05001311001020210015200	Jurisdicción Voluntaria	LIBIA ALEJANDRA MAZO AGUIRRE	...	Auto ordena remitir por competencia CV. RECHAZAR por COMPETENCIA por el factor objetiva presente demanda con pretensión de CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, instaurada a través de apoderada judicial por la señora LIBIA ALEJANDRAMAZO AGUIRRE, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. ORDENAR el envío del expediente los Juzgados Civiles Municipales de Medellín, Reparto, para su conocimiento. -dg-	31/05/2021		
05001311001020210015400	Verbal	LUISA FERNANDA ARDILA QUICENO	JUAN GABRIEL QUINTANA CRUZ	Auto que inadmite demanda CV. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar, sopena de rechazo de la demanda. Reconoce personería judicial al Dr. VÍCTOR ANDRÉS MOLINA ESCOBAR, quien se identifica con T.P Nro. 215.054del C.S.J. -dg-	31/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020210016400	Verbal	PAOLA ANDREA JIMENEZ SUAREZ	JHONY ALBERTO AGUIRRE RESTREPO	Auto que admite demanda y reconoce personería CV. ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderado judicial por la señora PAOLA ANDREA JIMÉNEZ SUÁREZ en contra del señor JHONY ALBERTO AGUIRRE RESTREPO. Dar el trámite correspondiente, Notificar al demandado, RECONOCER personería judicial al Dr. JUAN FELIPE TRESPALACIOS BARRIENTOS, quien se identifica con T. P Nro. 78.647 del C. S de la J.-dg-	31/05/2021		
05001311001020210017100	Verbal	DANIEL ANDRES MEJIA GOMEZ	LEIDY DAHIANA CASTRILLON PABON	Auto que inadmite demanda CV. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar,, sopena de rechazo de la demanda. reconoce personería judicial al Dr. JUAN DAVID RESTREPO RESTREPO, quien se identifica con T. P Nro. 231.625del C. S de la J. -dg-	31/05/2021		
05001311001020210017700	Ejecutivo	CARLOTINA MONTAS ZAPATA	JUAN FELIPE MEJIA SANCHEZ	Auto que inadmite demanda AF. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar, sopena de rechazo de la demanda.-dg-	31/05/2021		
05001311001020210018000	Ejecutivo	ERICA PADILLA AMOROCHO	FERNEY GUTIERREZ CUELLAR	Auto que libra mandamiento de pago AF. Librar mandamiento ejecutivo de pago encontra el señor FERNEY GUTIÉRREZ CUELLAR. Notifíquese este proveído al demandado y córrasele traslado por el término de cinco (5) días para que cancele la obligación, o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente podrá proponer excepciones de mérito (artículo 442 del Código General del Proceso). Téngase como apoderado de la parte demandante al estudiante GEORGE BRANDON MESA CANOC.C. 1.152.692.071, en los términos del poder conferido. Se concede el Amparo de Pobreza .-dg-	31/05/2021		
05001311001020210018500	Verbal Sumario	ALBA LUZ TORRES MARTINEZ	MIRIAM DE LOS ANGELES TORRES MARTINEZ	Auto que inadmite demanda C.V. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar, sopena de rechazo de la demanda. reconoce personería judicial a la Dra. SILVANA KATHERINE RIVERA VELASQUEZ, quien se identifica con T. P. Nro. 159.038 del C. S de la J. -dg-	31/05/2021		
05001311001020210018600	Verbal Sumario	MILDRETH AMINTA BENCARDINO GALLEG0	HEREDERO ADALBERTO BENCARDINO REYES	Auto que inadmite demanda C.V. Exige requisitos y concede el termino de cinco días para subsanar, sopena de rechazo de la demanda. Reconoce personería judicial a la doctora DIANA MARCELA DUQUE MONTES, quien se identifica con T.P Nro. 197.091 del C.S.J. -dg-	31/05/2021		
05001311001020210018701	Procesos Especiales	LINA MARCELA VELEZ	MARLON ANTONIO PANIAGUA	Auto requiere CV. Previo a avocar conocimiento de la causa que nos ocupa, se requiere a la Comisaría de Familia de San Cristóbal -Medellín, Antioquia. -dg-	31/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020210018800	Verbal Sumario	JUAN SEBASTIAN ARISTIZABAL PEREZ	MARIA CONSTANZA PEREZ RESTREPO	Auto que genera conflicto de competencia CV. Declararse incompetente para tramitar la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA instaurada, a través de apoderada judicial, por el señor JUAN SEBASTIÁN ARISTIZÁBAL PÉREZ en contra de la señora MARÍA CONSTANZA PÉREZ RESTREPO, por las consideraciones que vienen de enlistarse. Provocar el conflicto negativo de competencia frente al Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, Antioquia, que se resolverá a través de la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia. ENVIAR las presentes diligencias a la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia para que dirima el presente conflicto negativo de competencia, por ser la competente para desatar esta colisión. -dg-	31/05/2021		
05001311001020210019400	Verbal	JOSE ALEJANDRO RUA ZEA	...	Auto que inadmite demanda CV. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar, sopena de rechazo de la demanda. Reconoce personería judicial ala Dra. BEATRIZ ELENA ESPINAL ORTIZ, quiense identifica con T.P Nro. 41.250 del C.S.J. -dg-	31/05/2021		
05001311001020210019700	Verbal Sumario	RODRIGO ZAPATA LOPEZ	BEATRIZ SANCHEZ RESTREPO	Auto que inadmite demanda CV. Exige requisitos y concede el término de cinco dpias para subsanar, sopena de rechazo de la demanda. Reconoce personería judicial a la doctora FRANCY DEL PILAR LÓPEZ TORO, quien se identifica con T.P Nro. 142.671 del C.S.J. -dg-	31/05/2021		
05001311001020210019900	Verbal Sumario	JORGE ALEJANDRO OCAMPO CORREA	YURI MARCELA GIRALDO DURANGO	Auto que inadmite demanda CV. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar, sopena de rechazoo de la demanda. reconózc case personería judicial al doctor CARLOS MARIO GIRALDO MARÍN, quien se identifica con T.P Nro. 211.841 del C.S.J. -dg-	31/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020210020200	Jurisdicción Voluntaria	DIANA MARÍA MESA VEGA	JUAN DAVID ALVAREZ VEGA	Auto que admite demanda y reconoce personería CV. DMITIR la demanda de DESIGNACIÓN DE CURADOR GENERAL LEGÍTIMO, instaurada a través de apoderadajudicial por la señora DIANA MARÍA MESA VEGA respecto de su hermano el NNA. Dar el trámite correspondiente, ordena emplazar, notificar al M.P. y D.F. No decretar la CURADURÍA PROVISIONAL sobre la persona y los bienes del niño JUAN DAVID ÁLVAREZ VEGA, por lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. RECONOCER personería judicial a la Dra. MARYLUZ ARANGO CORREA, quien se identifica con T. P. Nro. 124.680 del C. S de la J. -dg-	31/05/2021		
05001311001020210020300	Ejecución Sentencia Nulidad Matrimonio Religioso	AICARDO QUINTERO MONTES	MARIA NEISY VIDAL AMAYA	Sentencia D.G. Decreta ejecución de sentencia. Ordena inscribir.	31/05/2021		
05001311001020210020500	Verbal	GUILLERMO ALBERTO QUIROGA BARRETO	MARIA CECILIA POSADA RESTREPO	Auto que admite demanda y reconoce personería CV. ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderado judicial por elseñor GUILLERMO ALBERTO QUIROGA BARRETO en contra de la señora MARÍA CECILIA POSADA RESTREPO. Dar el trámite correspondiente, notificar a la demandada, Fija cuota provisional de alimentos en favor de la NNA, NEGAR la solicitud instaurada por la parte actora tendiente a la reglamentación de visitas, por lo expuesto en laparte considerativa de esta providencia. Decreta embargo, ordena oficiar. Notificar M.P. y D.F. RECONOCERpersonería judicial al Dr. OSCAR DARÍO VÁSQUEZ TORRES, quien se identifica con T. P Nro. 65.695 del C. S de la J. -dg-	31/05/2021		
05001311001020210020900	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	DIEGO SIERRA PEREZ	NIDIA DEL SOCORRO JIMENEZ VALENCIA	Auto que inadmite demanda CV. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar, sopena de rechazo de la demanda. reconoce personería judicial al Dr. JAIME ALONSO JIMENEZ JIMENEZ, quien se identifica con T. P Nro. 106.717 del C. S de la J. -dg-	31/05/2021		
05001311001020210021000	Verbal	YAMEL FRANCO	OLGA LUCIA QUIROGA MARIN	Auto que inadmite demanda CV. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsana, sopena de rechazo de la demanda. Reconoce ersonería judicial a la Dra. GLORIA ELENA HENAO OLARTE, quien se identifica con T.P Nro. 76.283del C.S.J. -dg-	31/05/2021		
05001311001020210021100	Ejecución Sentencia Nulidad Matrimonio Religioso	OMAR DE JESÚS ALVAREZ VALENCIA	GLORIA ENSUEÑO MUÑOZ CALVO	Sentencia D.G. Decreta Ejecución de Sentencia. Ordena inscribir.	31/05/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020210021300	Ejecución Sentencia Nulidad Matrimonio Religioso	BIBIANA MARIA OROZCO OROZCO	CARLOS MARIO LONDOÑO MEJIA	Sentencia DG. Decreta Ejecución de Sentencia.. Oredena inscribir .	31/05/2021		
05001311001020210021600	Verbal	KAREN YOHANNA LOPEZ DUQUE	MATEO GONZALES MONTES	Auto que inadmite demanda CV. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar, sopena de rechazo de la demanda. Reconoce personería judicial al Dr. DANIEL ESTEBAN RÚA SILVA, quien se identifica con T. P Nro. 239.657del C. S de la J. -dg-	31/05/2021		
05001311001020210022200	Verbal	TULIO MEJIA JARAMILLO	MARGARITA MARIA PARRA MARTINEZ	Auto que inadmite demanda CV. Exige requisitos y concede el termino de cinco días para subsanar, sopena de rechazo de la demanda. reconoce personería judicial a la Dr. ANDRÉS VILLA URÁN, quien se identifica con T. P Nro. 175.822 del C. S de la J. -dg-	31/05/2021		
05001311001020210022800	Procesos Especiales	DORA CRISTINA CUERVO ZAPATA	EDWIN ORLANDO RAMIREZ HURTADO	Auto que inadmite demanda CV. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar, sopena de rechazo de la demanda. Reconoce personería judicial al Dr. ALFREDO ARRUBLA OSSA, quien se identifica con T.P Nro. 264.095del C.S.J. -dg-	31/05/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/06/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
SECRETARIO (A)